

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Gobierno

Dirección de Despacho General y Digesto T1

Transito

ORDENANZA N° 2679/05

TIGRE, 19 de agosto de 2005.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2679/05, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión del 16 de agosto de 2005, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución N° 2218/04, cuya parte dispositiva se transcribe: “Fíjase como tonelaje máximo de vehículos admitido por el pavimento del corredor Vial Bancalari - Benavidez, en seis (6) toneladas, prohibiéndose en consecuencia el tránsito de vehículos de mayor porte, en cumplimiento de la cláusula novena del acuerdo aprobado por Ordenanza 2290/04”.-

ARTICULO 2.- Prohíbese el tránsito del transporte público de pasajeros en el camino Bancalari – Benavidez, en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo aprobado por Ordenanza 2290/04, mediante la cual se destina dicha obra vial a “uso público de tránsito vecinal liviano”, con la única excepción de la utilización de vehículos denominados minibús.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 16 de agosto de 2005.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2679/05.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.-

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

□ Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1860/05